

A large, faded watermark of the IMSS logo is visible in the background. It features a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the logo, the letters 'IMSS' are printed in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E11522007  
REGISTRO SAI  
U220728

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11522007 REGISTRO SAI U220728 PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. **ULISES VALDEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, con una vigencia considerada a partir del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

II.- En la Cláusula **QUINTA.- MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

## DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios que:

I.1.- La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E11522007  
REGISTRO SAI  
U220728

Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**1.2.-** Con oficio número 09 53 84 61 1CFD/000540/2023 de fecha 26 de enero de 2023, recibido el mismo día, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, en apego a lo dispuesto en el primer y cuarto párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, la anuencia de "EL PROVEEDOR" para la elaboración del presente convenio derivado de un error en la carga de la denominación distintiva (marca) para la clave 010.000.0247.01.00 incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**1.3.-** Por oficio número 09 53 84 61 1810/20230001652 de fecha 14 de marzo de 2023, recibido el 15 del mismo mes y año, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, informa a la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, que no tiene inconveniente en la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**1.4.-** Por oficio número 09 53 84 611CFD/2196/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, recibido el mismo día, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**1.5.-** En atención a la petición formulada por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, en su calidad de Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de realizar una corrección, de conformidad con lo siguiente:

Dice:

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Marca
010	000	0247	01	00	DESMESYNT

Debe decir:

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Marca
010	000	0247	01	00	DEMESYNT



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E11522007  
REGISTRO SAI  
U220728

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 26 de enero de 2023, solicito a la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios la marca, documento que se agrega al **Anexo 1(uno)**.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- **"LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en corregir la denominación distintiva (marca) correspondiente a la clave 010.000.0247.01.00 de conformidad con lo establecido en la declaración 1.5, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Sexta del contrato primigenio.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E11522007  
REGISTRO SAI  
U220728**

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **15 de marzo de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-59-64-61-14A1/2014/ISSO, 095217614000/35 y 09 52 17 61 4000/0218 (se adjuntan para pronta referencia), así como el artículo 5.3.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.




---

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación  
Técnica de Bienes y Servicios  
R.F.C. [REDACTED]

**POR "EL PROVEEDOR"  
ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.  
R.F.C. APH020424BJ5**




---

**C. ULISES VALDEZ PÉREZ**  
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE  
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"




---

**C. JORGE DE ANDA GARCÍA**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/MSJ/LM/R/EFHL



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E11522007  
REGISTRO SAI  
U220728

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos.

Of N° 09 53 84 61 1CFD/000540/2023

Ciudad de México, a 26 de enero de 2023

**Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos**  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación  
**Presente**

Derivado del procedimiento **LA-012M7B997-E115-2022**, correspondiente a la Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves) realizada por el INSABI; resultó adjudicado el proveedor **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, motivo por el cual se realizó el proceso para la generación del Anexo 1 en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), con número de contrato **012M7B997E11522007 (SAI U220728)**, mismo que fue remitido a la División de Contratos para elaboración y formalización mediante oficio número de contrato 09 53 84 61 1CFD/13067/2023 de fecha 28 de diciembre de 2022.

Me permito hacer de su conocimiento, que esta División cometió un error en la carga de la denominación distintiva (marca) específicamente para la clave 010.000.0247.01.00 siendo el siguiente:

**Dice:**

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Marca
010	000	0247	01	00	<b>DESMESYNT</b>

**Debe decir:**

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Marca
010	000	0247	01	00	<b>DEMESYNT</b>



Por lo antes referido, se solicita remita a esta División en caso de no observar algún inconveniente, la anuencia del representante legal de los Administradores del Contrato, respecto a la elaboración de un convenio modificatorio al contrato antes referido y estar en posibilidad de corregir el error que nos ocupa.

Finalmente, quiero reiterar mi total colaboración y atención para el asunto de mérito, con la finalidad de corregir la situación derivada de las actividades de operación de esta División.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



2023  
**Francisco VILLA**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente,  
Titular de la División**

**Mtra. Araceli Sánchez Vega**

Elaboró

**Custavo Humberto Martínez Mendoza**  
Coordinador Técnico A

C.C.P.

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Weiss- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)  
Mtra. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)  
Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. (\*)  
Representante Legal de Alvaris Pharma, S.A. de C.V.

(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



2023  
**Francisco  
VILLA**  
1858-1923

X



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación

Of. N° 09 53 84 61 1810/20230001652

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023

**Mtra. Aracely Sánchez Vega**

Titular de la División de Bienes y Servicios  
Presente

Me dirijo Atentamente a usted, en seguimiento a su escrito de fecha 26 de enero de 2023, a través del cual hace de conocimiento el error que se tuvo por parte de esa División a su cargo en la carga de la denominación distintiva (marca) específicamente de la clave **010.000.0247.01.00**, misma que le fue adjudicada a la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. de C.V.** derivado del procedimiento de licitación número LA-012M7B997-E115-2022, con número de contrato 012M7B99E11522007 y número en el SAI **U220728**, siendo el siguiente:

**DICE:**

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	MARCA
010	000	0247	01	00	DESMESYNT

**DEBE DECIR:**

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	MARCA
010	000	0247	01	00	DEMESYNT

*c/ anexo*  
*10/15*  
[Stamp: CONTROL DE ABASTO]

Derivado de lo anterior, solicita a la Coordinación Técnica de Planeación le sea remitida la anuencia del representante legal de los Administradores del Contrato, respecto a la elaboración de un convenio modificatorio al contrato antes referido y estar en posibilidad de que la misma corrija dicho error.

Al respecto, se informa que no se tiene inconveniente para que se lleve a cabo la elaboración del Convenio Modificatorio para la corrección de la marca referida. Cabe destacar que esta Coordinación Técnica de Planeación, procedió a realizar acciones como lo es el bloqueo en el sistema SAI, del contrato y clave referidos, así como la difusión a nivel nacional en donde se informó a los OOAD y UMAE de dicha situación para evitar problema de recepción.

Adicionalmente, se hace de su conocimiento que para la clave 010.000.0247.01.00 se cuenta con otra fuente de abasto, con mejores condiciones que permiten atender las necesidades de este Instituto.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



2023  
Francisco  
VILLA

10/10



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos**  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Supervisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos  
Revisó: Oscar Pablo Herrera Villalobos, Jefe de Área  
Elaboró: L. Elizabeth Tava Valdez

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa, Titular de la Unidad de Administración, Presente (\*)
- Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, (\*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (\*)

(\*) Se envía copia a través del SICOC.



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos.

Of N° 09 53 84 61 1CFD/ 2196 /2023

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez.
Titular de la División de Contratos.
Presente

Derivado del procedimiento LA-012M7B997-E115-2022, correspondiente a la Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves) realizada por el INSABI; resultó adjudicado el proveedor ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V., motivo por el cual se realizó el proceso para la generación del Anexo 1 en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), con número de contrato 012M7B997E11522007 (SAI U220728), mismo que fue remitido a esa División para elaboración y formalización mediante oficio número de contrato 09 53 84 61 1CFD/13067/2023 de fecha 28 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que esta División cometió un error en la carga de la denominación distintiva (marca) específicamente para la clave 010.000.0247.01.00, siendo el siguiente:

Dice:

Table with 6 columns: Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, Marca. Row 1: 010, 000, 0247, 01, 00, DESMESYNT

Stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS, 15 MAR 2023, RECIBIDO, DIVISIÓN DE CONTRATOS

Debe decir:

Table with 6 columns: Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, Marca. Row 1: 010, 000, 0247, 01, 00, DEMESYNT

En consecuencia, con fundamento en los numerales 7.1.3.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y 4.3.2.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en apego a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicita la elaboración del Convenio Modificatorio respectivo con el fin objeto de corregir el error referido, lo anterior de conformidad al numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjuntándose la siguiente documentación:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and stamp: 2023, Francisco VITTA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos.

1. *Justificación para la elaboración del convenio modificatorio, la cual se describe en el presente documento.*
2. *Anuencia del proveedor.*
3. *Anuencia del administrador del contrato.*

*Cabe señalar que no se adjunta Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo vigente, debido a que la presente solicitud no considera una modificación al importe del contrato.*

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente,  
Titular de la División**

**Mtra. Araceli Sánchez Vega**

Elaboró

**Gustavo Humberto Martínez Mendoza**  
Coordinador Técnico A

C.c.p.

Lic. Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)

Mra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (\*)

Mra. Elysa Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

Representante Legal de Avartis Pharma, S.A. de C.V.

(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



2023  
Francisco  
VILA



# Alvartis Pharma

Ciudad de México 26 de Enero de 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
**C.P. ELVIA ASCENCIO MILLAN**  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

At'n, Mtra. Araceli Sanchez Vega  
**Titular de la División de Bienes Terapéuticos**

**Asunto: Corrección de contrato U220728**

A través del presente me permito distraer de su atención en relación a la siguiente clave que se tiene asignada con el IMSS contrato U220728;

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL
010.000.0247.01	DEXMEDETOMIDINA 200 MICROGRAMOS.	ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA	DEMESYNT

Al respecto me permito informar que la marca indicada en dicho contrato esta incorrecta;

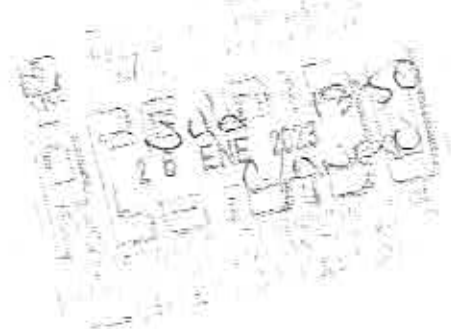
DICE: DESMESYNT

DEBE DECIR: DEMESYNT

Por lo cual solicitamos de la manera más atenta sea corregido este error por omisión y se puedan generar las ordenes de reposición de forma correcta y en tanto realizar las entregas de acuerdo a los requerimientos del Instituto. De ser necesario mi representada esta de acuerdo que se elabore y formalice convenio modificatorio al contrato respectivo.

Me permito adjuntar la siguiente documentación para pronta referencia;

- Orden de reposición donde se indica la marca de forma incorrecta
- Copia de la propuesta Técnica
- Copia de Registro Sanitario de la clave en comento



Agradezco las atenciones al presente, sin otro particular, me despido de usted, no sin antes enviarles saludos cordiales.

Atentamente

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

Lic. Ulises Vázquez Pérez  
Representante Legal

Alvartis Pharma, S.A. de C.V.  
**ALVARTIS PHARMA S.A. DE C.V.**

**SIN TEXTO**



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

R.F.C. APH-020424-815

FORMATO Z  
PROPUESTA TÉCNICA

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR  
P R E S E N T E

LIC. ULISES VALDEZ PÉREZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: APH-020424-815

DIRECCION: CARRETERA JALTEPEC - CD SAHAGUN No. 1, COL. SAN MIGUEL JALTEPEC  
MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO. C.P. 54166

TELEFONO: 55-56-58-48-36

CORREO ELECTRONICO: uvaldez@alvartispharma.com.mx

HOJA NÚMERO: 1 DE 1

FECHA: CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022

ORDEN DE PARTES	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD MÁXIMA	MARCA/DIFUSION	PAIS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS
				MINIMA	MAXIMA					
15	010.000.0246.00	PROCESO EMULSION INYECTABLE. Cada ampolla contiene 200 mg de ampicilina sódica y 200 mg de ampicilina sódica. Ampolla de 20ml.	ENV 5 F.A.	752,511	1,881,146	752,511	VALIOPROX	MEXICO	299M2017 SSA	75022228401032
16	010.000.0247.01	PROCESO EMULSION INYECTABLE. Cada ampolla contiene 200 mg de ampicilina sódica y 200 mg de ampicilina sódica. Ampolla de 20ml.	ENV 5 F.A.	183,039	457,547	183,039	DEMESVINT	MEXICO	447M2015 SSA	75022228401013
25	010.000.0271.00	Amoxicilina 250mg/ampolla. Cada ampolla contiene 250mg de amoxicilina sódica. Ampolla de 10ml.	ENV 1 F.A.	104,108	260,152	104,108	VAPRIENT	MEXICO	299M2017 SSA	750222284010908
500	010.000.5439.00	Amoxicilina 500mg/ampolla. Cada ampolla contiene 500mg de amoxicilina sódica. Ampolla de 10ml.	ENV 1 F.A.	5,098	12,711	5,098	FALVIM	MEXICO	422M2015 SSA	750222284010837

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

LIC. ULISES VALDEZ PÉREZ  
ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

**SIN TEXTO**

MÉXICO

Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-63-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes:

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números Q95217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y Q85217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aida Aguilera López,  
Titular

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Cop. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Cejillo.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMP

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Recibí  
29-01-15

SIN TEXTO

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2: Artículos 272, 277 A y 277 E.

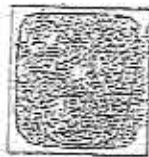
Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanan.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (Ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto recibe y administra.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, irreflexionablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecúan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se rige por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I. De la Velación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración, represente ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, de decir antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 120,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

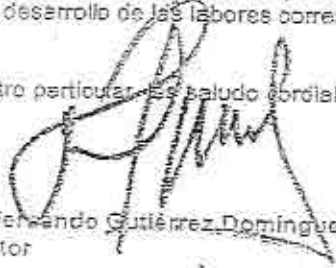
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0852174000/0728 y 085217400/0817, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2005, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 6, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludo cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:  
- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.  
- Ing. José Luis Osorio Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

5

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

X

**SIN TEXTO**

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,  
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,  
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumei, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATACIONES

DIVISION DE CONTRATACIONES



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Laboral"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coproductores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Il. Daniel Kazem Touman, Director General del IMSS.- Presente

- Ing. José Luis Carbaya Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.